

CONVOCATORIA CREACIÓN BOLSA DE EMPLEO ÁREA DE ADMINISTRACIÓN EMASAGRA

Exp. Lab. 3/2019

La presente base regulará el proceso selectivo convocado por la Empresa Municipal de Abastecimiento y Saneamiento de Granada S.A. (en adelante Emasagra) para la creación de una bolsa de empleo en el ámbito funcional de administración **de clientes** para cubrir de forma temporal las necesidades que en el mismo sobrevengan y **sin perjuicio de la unidad** de que se trate, para la cobertura de necesidades encuadrables en el grupo profesional **2 C**, suponiendo la participación en el presente proceso selectivo la íntegra aceptación de lo establecido en las presentes bases.

Así mismo podrá hacerse uso de la siguiente bolsa de empleo para cubrir aquellas necesidades que sin corresponder al área de clientes sean propias de administración y sean compatibles con los requerimientos que contienen las presentes bases.

BASES

1. Puestos ofertados

La presente convocatoria pública pretende la creación de bolsa de empleo en el ámbito funcional administrativo, con adscripción al Grupo Profesional 2C, conforme a la estructura profesional establecida en el Convenio Colectivo de Emasagra.

2. Condiciones de trabajo:

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE GRANADA, S.A. aplicable en cada momento.

3. Funciones a desarrollar y conocimientos necesarios

3.1.- Funciones no exhaustivas a desarrollar:

- Información a Clientes
- Contratación: altas, bajas, cambios de titular, bonificaciones, compromisos de pago y fraccionamientos,
- Quejas y Reclamaciones
- Gestión de la documentación de contratación
- Oficina Virtual
- Gestión Lecturas de contadores y Facturación
- Cobros e Impagados
- Gestión administrativa de Instalación de Contadores
- Gestión administrativa de Inspección de Suministros

3.2.- Conocimientos:

a) Legislación Básica en Prevención de Riesgos Laborales:

a.1) Normativa relativa a la prevención de riesgos laborales.

- Obligaciones en la prevención de riesgos: Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP); Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales
- Responsabilidad legal: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales; Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social; Código Penal (art 316 y 317); Ley General de la Seguridad Social (Recargo de Prestaciones); Código Civil (art. 1101 y 1902)
- Funciones de nivel básico recogido en el Anexo IV del RD 39/1997 de los Servicio de Prevención.

a.2) Aplicación de medidas preventivas y de protección

- Protección colectiva.
- Equipos de protección individual (EPIs).
- Señalización.
- Planes de emergencia y evacuación.
- Primeros auxilios.
- Principios de ergonomía.

b) Estatutos EMASAGRA artículos 1, 2 y 12. (disponible página web de Emasagra: Portal de Transparencia)

c) Política gestión Integrada (disponible página web de Emasagra)

d) Compromisos en Desarrollo Sostenible y Sostenibilidad Ambiental (disponible página web de Emasagra)

e) Código de Conducta Emasagra (disponible página web de Emasagra)

f) Plan de Igualdad Emasagra (disponible página web de Emasagra)

g) Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua de la Comunidad de Andalucía

j) Código Técnico de Edificación HS4 y HS5

4. Requisitos para participar en el proceso

Para participar en el presente proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y acreditar, los requisitos que se indican, los cuales deberán mantener en el momento de formalizar el contrato de trabajo:

- a) No ser trabajador de Emasagra, con relación laboral de carácter indefinido.

- b) Tener la nacionalidad española, de cualquier otro Estado de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de cualquier estado, que conforme a los tratados internacionales celebrados en la Unión Europea y ratificados por España, sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También podrá participar las personas extranjeras residentes en España en situación legal para trabajar o ser cónyuge de españoles o de nacionales de alguno de los demás estados descritos en el párrafo anterior, y siempre en su caso los tratados que así lo prevean y no estén separados de derecho.

Igual derecho asiste a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean mayores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- c) Ser mayor de 18 años y menor de la edad máxima que posibilite la jubilación ordinaria.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño del puesto de trabajo, debiendo someterse a los reconocimientos médicos de aptitud que sean procedentes conforme al Programa anual de actividades de Medicina del Trabajo (Vigilancia de la Salud) y a los protocolos que se determinen para el puesto a cubrir.
- e) Estar en posesión de la siguiente titulación oficial y experiencia:

e.1) Estar en posesión de algún título de Ciclo Formativo de Grado Superior de los indicados o estar en posesión de algún título de Ciclo Formativo de Grado Medio de los indicados:

Superior

Técnica/o en Grado Superior en Administración y Finanzas o anterior FPII

Medio

Técnica/o en Grado Medio en Gestión Administrativa o anterior FPI

e.2) Experiencia mínima demostrable de 2 años realizando funciones de administración tales como:

Atención al cliente gestionando funciones comerciales, gestión de cobros, facturación y oficina virtual.

- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, sus organismos y/o empresas públicas y sector público en general.

Así mismo se valorará conforme a lo indicado en el apartado 5.3.1:

- a) Formación complementaria en:
- a.1 Excel avanzado**
 - a.2 Word avanzado**
 - a.3 Power Point avanzado**

- a.2 Comunicación y atención al cliente
- a.3 Responsabilidad Social Corporativa
- a.4 Manejo de aplicaciones de gestión comercial
- a.5 Idiomas

A tales efectos solo será considerada la formación obtenida de forma previa a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que no haya transcurrido más de cinco años desde la fecha de inicio de esta.

Deberá acreditarse de forma indubitada y fehaciente mediante la presentación de título o certificación en la que figure firma, sello, nº de horas y temario específico. Solo serán consideradas a estos efectos acciones formativas que de forma individual sean al menos de 50 horas no computándose acciones de nº inferior.

b) Experiencia:

- b.1 Experiencia temporal previa en Emasagra.
- b.2 Experiencia en otros servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento.
- b.3 Experiencia en otros puestos de trabajo objeto de la presente oferta sin perjuicio del sector.

Si en cualquier momento del procedimiento el órgano de selección tuviera conocimiento que algún aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos, y previa audiencia del mismo, propondrá su exclusión del proceso de selección o, en su caso, poner en su conocimiento la posible concurrencia de esta circunstancia al objeto de, y tras las oportunas comprobaciones, se resuelva al respecto.

5. Desarrollo del proceso de selección

5.1 Anuncio oferta y presentación de solicitudes

La creación de la bolsa de empleo será anunciada en la página web de Emasagra, disponiendo los candidatos de un plazo de 10 días naturales desde la fecha de publicación para inscribirse en la misma. La inscripción tendrá lugar a través de la página web de Emasagra.

En el momento de la inscripción deberá presentarse la documentación que a continuación se detalla, siendo causa de exclusión la no presentación de esta:

- 1.- Copia del documento nacional de identidad en vigor en el supuesto de aspirantes con nacionalidad española o bien para el resto de supuestos copia del NIE en vigor que permita ejercer actividad profesional dentro del puesto objeto de la presente convocatoria. Así mismo para los supuestos descritos de cónyuges y descendientes deberá aportarse libro de familia y DNI o NIE del cónyuge o persona de referencia.
- 2.- Copia del título académico requerido en la presente base, debiendo para el supuesto de titulaciones obtenidas en el extranjero, aportarse documento de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia conforme a la normativa aplicable.

3.- La experiencia profesional se deberá acreditar aportando **toda la siguiente documentación, siendo causa de exclusión la no presentación de esta:**

3.1.- informe de vida laboral actualizado, fruto del cual pueda justificarse la experiencia requerida o valorable, no siendo valorada la experiencia acreditada junto a los siguientes medios de acreditación.

3.2.- Currículo. No se valorarán los datos que reflejados en el mismo no estén acreditados mediante informe de vida laboral, certificado empresarial y contrato laboral.

3.3.- Certificado expedido por la empresa en la que haya trabajado el candidato, al objeto de justificar la experiencia requerida o valorable, y en el que se especifique el puesto, funciones desempeñadas y el periodo de duración de esta, no siendo valorada la experiencia que constando en el mismo no pueda ser verificada en el informe de vida laboral, así como mediante el currículo y contratos laborales.

3.4.- Contratos laborales relativos a la experiencia requerida o valorables, no siendo valorada la experiencia si no va acompañada del correspondiente informe de vida laboral, certificado de empresa y currículo.

4.- Las personas candidatas con diversidad funcional, podrán adjuntar certificado que reconozca un Grado de tal circunstancia igual o superior al 33%, así como certificado que acredite su compatibilidad funcional con el desempeño de las tareas del puesto, y en consecuencia cuando presente especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrá requerir, las adaptaciones, los ajustes de tiempo razonables y los medios oportunos, cuya petición deberá tener lugar al solicitar la participación en el proceso, adjuntando dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, y todo ello al objeto de valorar la procedencia, por parte del órgano de selección, de la concesión de la adaptación solicitada.

En cualquier momento del proceso el órgano de selección podrá requerir cualesquiera otra documentación y/o aclaración complementaria, independientemente de la fase del proceso, debiendo las mismas ser oportunas y adecuadas al objeto del requerimiento y sin perjuicio de la reserva de la facultad de hacer las averiguaciones necesarias sobre la veracidad de los datos aportados por el candidato, pudiendo rechazarse la candidatura si alguna de las informaciones facilitadas no se ajustará a la realidad.

Dicha convocatoria será publicada a las 10 horas del día 17 de mayo de 2019, siendo admitidas las solicitudes hasta las 23.59 horas del día 26 de mayo de 2019, siendo únicamente admitidas aquellas solicitudes presentadas en el plazo y forma indicadas y por tanto excluidas todas aquellas que incumplan los requisitos establecidos en estas bases.

5.2. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de inscripción y revisada la documentación aportada se hará pública, en la página web de Emasagra, relación provisional de personas admitidas y excluidas con indicación de causa en su caso, disponiéndose de un plazo de 3 días hábiles, a partir de su publicación, para subsanar el defecto o causa que haya motivado la exclusión.

Tras el plazo de subsanación y una vez resueltas las incidencias, se publicará listado definitivo de personas admitidas y excluidas, indicándose así mismo la valoración provisional de méritos.

5.3. Pruebas

Las personas candidatas deberán presentarse en el lugar que se le indique oportunamente para realizar las pruebas de conocimiento y aptitud, así como las entrevistas que hayan de tener lugar conforme a la presente convocatoria, debiendo en todo caso acreditarse debidamente mediante DNI o NIE.

No se admitirán en las instalaciones donde se celebren las pruebas cualquier objeto, elemento o instrumento electrónico. En caso de detectarse alguno de estos elementos el/la aspirante será expulsado/a del examen, perdiendo todos sus derechos a continuar en el proceso de selección. Todas las comunicaciones que se realicen en las siguientes fases de la convocatoria (listados, fechas examen, resultados...), se llevarán a cabo a través de la página web de EMASAGRA.

Las personas convocadas a cada fase serán avisadas en llamamiento único en los medios antes citados. Aquellos que no comparezcan a la citación para el desarrollo de la prueba correspondiente, en el lugar, fecha y hora que se señale en cada caso, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Las candidaturas que cumplan los requisitos de acceso se someterán a las siguientes fases y valoraciones:

5.3.1.- Concurso de Méritos: máximo 30 puntos.

La fecha para considerar la valoración de méritos será la de publicación de la presente convocatoria.

Se valorará:

- a) Formación complementaria valorable descrita en la presente convocatoria: máximo 10 puntos.

La asistencia y aprovechamiento de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con el puesto solicitado indicadas en el apartado 4, se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, a cuyos efectos solo será considerada la formación obtenida de forma previa a la fecha de publicación de la presente convocatoria y que no haya transcurrido más de cinco años desde la misma, debiendo acreditarse de forma indubitada y fehaciente mediante la presentación de título o certificación en la que conste de figure firma, sello, nº de horas y temario específico.

Puntos	Duración de la formación
1,5	Cursos entre 50 h y menos de 100 horas de duración
2	Cursos entre 100 h y menos de 300 horas de duración
2,5	Cursos (Master) de 300 horas de duración o superior

Solo serán consideradas a estos efectos acciones formativas que de forma individual sean al menos de 50 horas no computándose acciones de nº inferior.

b) Experiencia acumulada: máximo 20 puntos.

Se valorará la experiencia acumulada con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia profesional con relación contractual de carácter temporal en Emasagra desarrollando funciones correspondientes al puesto convocado: 0.05 puntos por mes completo trabajado.
- Experiencia profesional en administraciones y entidades públicas o privadas con actividades vinculadas al ciclo integral del Agua, siempre y cuando se hubieran desarrollado funciones análogas al puesto convocado: 0.035 puntos por mes completo trabajado. NO se admitirán prácticas laborales y becas relacionadas con el puesto de trabajo.
- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal o indefinido en empresas industriales desarrollando funciones análogas al puesto convocado cualquiera que sea el sector de actividad: 0.030 puntos por mes completo trabajado
- Experiencia profesional con relación laboral contractual de carácter temporal en Emasagra u otros servicios públicos de abastecimiento de agua potable y saneamiento, desarrollando funciones distintas a las del puesto convocado: 0.025 puntos por mes completo trabajado.

No se admitirán a estos efectos prácticas laborales y becas relacionadas con el puesto de trabajo.

A efectos de valoración, cada periodo sólo podrá computar en uno de los apartados anteriores.

Se entenderá que realizan actividades vinculadas a la gestión del ciclo integral del agua aquellas entidades que conforme a su objeto social estén incluidas en el CNAE bajo los siguientes epígrafes 36; 360; 3600; 37; 370; 3700.

En el supuesto de administraciones o entidades de derecho público se entenderá que realizan tales actividades a tenor de su objeto y competencias conforme con sus Estatutos, norma de creación o reguladora.

Solo los 20 aspirantes mejor valorados (5 cupo de reserva) y que por tanto tengan mayor puntuación en la valoración de méritos, conforme se ha indicado, pasarán a la siguiente fase y realizarán las pruebas de conocimiento salvo en el supuesto en que se produzca igualdad de valoración en la fase de méritos entre el candidato que haya obtenido la vigésima mejor valoración y los siguientes, en cuyo caso todos ellos pasarán a la fase de pruebas de conocimiento teórico prácticas.

Respecto del cupo de reserva (apartado 6) serán valorados los 5 mejores aspirantes, pudiendo formar parte del cupo general aquellos que no siendo uno de los mejores 5 valorados obtengan puntuación suficiente para ello en fase de méritos.

La valoración provisional de méritos que será publicada junto a la proclamación definitiva de personas admitidas podrá ser objeto de reclamación en el plazo de 3 días hábiles a partir del

siguiente a la publicación provisional ante el órgano de selección indicada y que deberá remitirse a través del correo electrónico indicado.

5.3.2.- Pruebas de Conocimiento teórico-prácticas: máximo 30 puntos.

Las pruebas teórico-prácticas permitirán evaluar los conocimientos teóricos generales relacionados con el puesto como la aplicación de estos y la habilidad o destreza en el ejercicio profesional necesarios para el adecuado desempeño del puesto de trabajo, siendo las mismas obligatorias para los aspirantes que en número máximo de veinte (5 cupo de reserva) hayan obtenido la mayor valoración en la fase de méritos.

Las mismas tendrán lugar una vez publicada la valoración definitiva de méritos, debiendo señalarse lugar, día y hora de celebración con una antelación mínima de 7 días naturales.

En el supuesto en que se produzca igualdad de valoración en la fase de méritos entre el candidato que haya obtenido la vigésima mejor valoración y los siguientes, todos ellos pasarán a la fase de pruebas de conocimiento teórico prácticas.

Estas pruebas serán obligatorias para todos los aspirantes y tendrán carácter eliminatorio.

Los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación de la suma de la fase de valoración de méritos y las pruebas de conocimiento, y que hayan obtenido al menos una puntuación de 15 puntos en la prueba teórico-práctica pasarán a la siguiente fase del proceso.

La prueba teórica-práctica, con una puntuación máxima de 30 puntos, consistirá en realizar un cuestionario tipo test que versará sobre los contenidos acordes a las **Funciones a desarrollar y conocimientos necesarios** al que se opta.

El cuestionario estará compuesto por 50 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas y una solo respuesta correcta. Cada respuesta correcta será puntuada con 0.50 puntos, siendo penalizadas las incorrectas con 0.25 puntos. Las no contestadas no penalizan.

La duración máxima de la prueba será de 75 minutos.

Deberá obtenerse para superarse la prueba una puntuación mínima de 15 puntos.

La no asistencia a la prueba será motivo de exclusión del proceso selectivo.

Los resultados provisionales serán publicados en la página web de Emasagra pudiendo ser objeto de reclamación en los siguientes 3 días laborables.

5.3.3.- Entrevista personal: evaluación de potencial y competencias

Esta prueba permite evaluar el potencial y competencia de los candidatos para valorar su adecuación al puesto. Adoptará la forma de entrevista de evaluación por competencias a la cual se someterán aquellos que hayan superado las pruebas anteriormente descritas y se realizarán por 1 técnico experto cualificado en esta materia que podrá bien estar adscrito a la Dirección de Recursos Humanos de Emasagra o bien tratarse de un experto externo a la organización, así como, en su caso por representante de la Dirección de Clientes y uno de los miembros del órgano de selección en representación del Comité de Empresa.

Las competencias versaran sobre:

- Competencias **Digitales**
- Capacidades técnicas tanto de productos y servicios
- Inteligencia emocional: Comunicación, escucha, orientación a Cliente, tolerancia a la presión, flexibilidad, autocontrol, empatía.
- Sociabilidad y adaptabilidad.
- Iniciativa, decisión, tenacidad
- Análisis de problemas y soluciones creativas.
- Trabajo en equipo, tenacidad.
- Compromiso
- Resiliencia, gestión del estrés

Tendrá una valoración máxima de 20 puntos y tendrán carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

Las personas candidatas que hayan llegado a esta fase serán debidamente citadas para comparecer en lugar día y hora determinado, una vez publicado resultado definitivo de calificación de la prueba teórico-práctica.

5.3.4.- Publicación de resultados y resolución

Finalizada la fase de entrevistas se publicará en la página web de Emasagra, listado provisional con las calificaciones totales y sumadas que se hayan obtenido, pudiendo presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación.

Las mismas en cada una de las fases del proceso, cuando proceda, serán respondidas al correo electrónico facilitado por el candidato, sin perjuicio de que dicha pretensión sea o no considerada.

Con posterioridad se publicará listado definitivo ordenado de mayor a menor con la puntuación obtenida en todas las fases del proceso.

5.3.5. Capacidad funcional adecuada al puesto de trabajo

En todo caso y con carácter previo al desempeño de cualquier actividad en Emasagra, todas aquellas personas que hayan sido designadas para cubrir las plazas convocadas o bien conformen la bolsa de empleo y previamente a su incorporación, en su caso, deberán someterse a las pruebas establecidas por vigilancia de la salud y acordes a las funciones y características del puesto de trabajo, al objeto de acreditar la capacidad funcional requerida por el mismo, no pudiendo ser incorporado quien a juicio del servicio de vigilancia de la salud cause enfermedad o causa de exclusión incompatible con los requerimientos del puesto de trabajo.

6. Conformación bolsa de empleo y cupo de reserva personas en situación de diversidad funcional

La bolsa de empleo quedará formada por lista única por los aspirantes que conforme a lo establecido en la presente base superen las pruebas, con un máximo de 20 personas, siendo este el número máximo de personas que podrán realizar las pruebas de conocimiento.

Se establece un cupo de reserva para personas en situación de diversidad funcional del 20%.

Dicho cupo quedará formado por quienes, superando las pruebas especificadas, acrediten tal circunstancia y la compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo y tareas descritas.

Aquellas personas aspirantes que no hayan concurrido a las pruebas por el cupo de reserva y hubiesen superado los ejercicios y pruebas correspondientes y su puntuación fuese superior a la obtenida por otras/otros aspirantes del sistema de acceso general serán incluidas por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Para ser admitida/o y tomar parte en las pruebas selectivas, las personas aspirantes por cupo de reserva deberán manifestar tal situación y remitir junto a la documentación procedente declaración firmada de tal circunstancia, y referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación, de manera que una vez aprobadas las pruebas selectivas, las personas aspirantes aportarán en el Departamento de Personal y dentro del plazo de 10 días naturales desde la publicación de la relación definitiva de aprobadas/os, los documentos acreditativos de la capacidad funcional y compatibilidad con el desempeño del puesto de trabajo y las tareas que le son inherentes, así como la condición de discapacidad o diversidad.

Todo ello sin perjuicio de las pruebas de aptitud que de forma específica se determinen por el servicio de vigilancia de la salud de EMASAGRA, conforme se describe en la presente base.

Las plazas no ocupadas por cupo de reserva lo serán por cupo general hasta llegar al máximo de 20 candidatos.

Finalizadas todas las pruebas será conformada lista única por orden de puntuación, si bien un 20% de los llamamientos deberá tener lugar sobre personas incluidas, mientras sea posible, en cupo de reserva.

7. Órgano de selección

El proceso de selección estará tutelado por la comisión de selección, conformada conforme al artículo 12 del Convenio Colectivo de EMASAGRA, siendo ésta la encargada de la elaboración, realización y corrección de las pruebas teórico-prácticas.

La persona vocal nombrada por la Dirección de Emasagra realizará, además, las funciones de presidencia del órgano de selección, debiendo designarse a otro miembro de este para realizar funciones de secretaria/o, levantando acta de cada sesión.

Todas las personas vocales actúan con voz y voto adoptándose los acuerdos por mayoría, actuando el voto de la presidencia como voto de calidad en caso exclusivo de empate en la toma de decisiones.

Cuando concurran circunstancias que lo aconsejen, el órgano de selección podrá recibir asesoramiento de profesionales o entidades ajenas a Emasagra para la preparación, realización e incluso emisión de valoraciones que en todo caso deberán ser ratificadas por la comisión.

La realización de las pruebas de potencial y conocimiento podrá requerir conforme al apartado 5.3.3 la participación de persona experta cualificada en la materia, cuando así lo determine el órgano de selección, la cual deberá manifestar no tener interés o motivación personal o material de ningún tipo que pudiera condicionar su actuación y no incurriendo en la causa de abstención descrita en el párrafo siguiente. En caso contrario deberá estar presente al menos 1 vocal del órgano de selección y miembro del Comité de Empresa.

En el supuesto de que alguno de los miembros de la Comisión tuviera parentesco de hasta cuarto grado de afinidad o consanguinidad, o convivencia con alguna de las personas aspirantes o cualquier otro tipo de relación que pudiera alterar la independencia en la toma de decisiones, deberá abstenerse de participar en el proceso. Su abstención tendrá que hacerse efectiva desde el momento en que se conozca la lista PROVISIONAL de admitidos/as a las pruebas.

8.- Incorporación

Finalizadas la totalidad de las pruebas, así como la valoración de méritos y resueltas en su caso las reclamaciones existentes se hará público listado definitivo de la puntuación obtenida, conformándose de este modo la bolsa de empleo con orden de posición.

En caso de igualdad en la puntuación final se aplicarán por este orden los siguientes criterios:

- 1º Género menos representado en Emasagra
- 2º Personas en situación de diversidad funcional reconocida igual o superior al 33%.
- 3º Mayor puntuación en las pruebas teórico-prácticas
- 4º Mayor puntuación en la valoración de méritos
- 5º Mayor valoración en las pruebas de potencial y competencias

Las personas que en cada momento deban ser llamadas, deberán mantener los requisitos exigidos para la convocatoria en el momento de su incorporación, debiendo acreditar dicha situación nuevamente exhibiendo los documentos originales cuando así sea requerido por la Dirección de Recursos Humanos, perdiendo su derecho a ser contratado quienes no lo hagan en los términos y plazos descritos y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse por la falsedad documental.

En todo caso resulta de aplicación el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de empleo de Emasagra.

9.- Duración de la bolsa de empleo

La bolsa de empleo objeto de la presente convocatoria tendrá una duración de 3 años desde la finalización del presente proceso, perdiéndose la condición de miembro de dicha bolsa conforme a lo establecido en el citado Reglamento.

10.- Tratamiento de datos de carácter personal

La presentación en la presente convocatoria implica la aceptación del tratamiento de datos en los términos descritos en la página web de EMASAGRA, lo cual deberá tener lugar fehacientemente cuando la misma tenga lugar.

11.- Publicación

Esta convocatoria ha sido publicada en la página web de Emasagra, siendo las 10 horas del día 17 de mayo de 2019.

